



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00114 -00
DEMANDANTE:	JAIME ALBEIRO DE JESÚS DUQUE YEPES
DEMANDADA:	FORTOX S.A.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Toda vez que el presente proceso cumple las exigencias contempladas en el artículo 25 del CPTSS, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de doble instancia promovida por **JAIME ALBEIRO DE JESÚS DUQUE YEPES** en contra de la sociedad **FORTOX S.A.**, representadas legalmente por **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARANGO**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la sociedad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta con sus anexos, y se le da traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado.

Se le hace saber al mandatario judicial del demandante que conforme a las disposiciones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse a través del envío de la providencia como mensaje de datos sin necesidad del envío previo de citación o aviso, adosando los anexos por el mismo medio.

Se precisa que, únicamente tendrán validez las actuaciones desplegadas por la parte pasiva de la Litis, una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en este proveído.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por la apoderada se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido y darlo a conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Para la representación de la parte demandante se reconoce personería al abogado **EDNA MARGARITA MEZA OCHOA** portadora de la tarjeta profesional N° 149.448 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a ella conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305a9084093fcec8bbaf64ae8b87ae7d9226271bda65397779f199283f87e882

Documento generado en 20/04/2021 08:46:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>